LAGACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LI

Managua, D. N., Miércoles 5 de Febrero de 1947

Nº 25

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO Cuadragésima Cuarta Sesión de la Cá-

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Concédense Cartas de Nacionalización Ni-

SECCION JUDICIAL

Remates				•	19
Titulos Supletorios				ĸ	19
Marcas de Fábrica				•	19
Patente de Invención .				•	198
Declaratoria de Heredero				-	19
Citación de Procesados.				• .	198

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Cuadragésima Cuarta Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del octavo período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once y diez minutos de la mañana del día miércoles trece de de Noviembre de mil novecientos cuaren-

Presidencia del Senador doctor Onofre Sandoval, asistido de los Secretarios Senadores doctor Arnoldo Alemán y don Eze quiel Fernández, primero y segundo respectivamente.

Concurrieron, además, los Senadores Astacio, Gómez, Guillén, Martínez, Mantilla, Membreño, Rodríguez, Salazar, y Solórzano

1º -- Se abrió la sesión.

20- Se leyó y aprobó el acta de la sesión

El senador presidente rindió las gracias a la comisión por el informe rendido.

pondiente que había quedado pendiente en rollar, pero tampoco en unas cosas tan senese punto.

40..El senador presidente anunció la lectura de los autógrafos de la ley del Registro.

Senador Astacio: Siendo este un proyecto de tanta importancia, hago formal moción para que se le dispensen los trámites de lectura de autógrafos y demás reglamen-

Tomada en consideración y suficientemente discutida la moción del honorable senador Astacio, se aprobó.

50-Se leyó y puso a discusión en lo general, en segundo debate, el dictamen de la Comisión de Fomento que recomienda la aprobación del contrato celebrado entre el señor Ministro de Fomento y Obras Públicas y el señor Ralph D. Moyer.

Senador Astacio: honorable Cámara: Estas concesiones cada vez me dan mayor convicción de que no hacemos ningún bien al comercio nicaragüense. Gracias que esta concesión no es de gran trascendencia como otras; pero en verdad, éstas no hacen más que entorpecer el libre manejo del comercio. El gas es un artículo comercial que puede estár al alcance de cualquier comerciante y traerlo aquí. En otras partes, cuando todavía la ciencia no había llegado a obtener la energía eléctrica, industrialmente se usaba, como en París, instalaciones con gas, que todavía hay como en algunas ciudades americanas. Yo no estoy de acuerdo en lo general con este contrato, porque como digo, vivimos dando concesiones que bien puede nuestra gente explotar; cualquier comerciante puede introducir gas y venderlo aquí, y si hay algunas restricciones de carácter general o militar, bien pueden llenar los requisitos para conseguir permiso de entrada, etc. y estas concesiones las damos innecesariamente, pues el progreso nos empujará a lo que sea más conve-Nosetros hemos desnacionalizado niente. el comercio, no hacemos más que ponerlo en manos extraña. Yo quiero llamar la aten-3º--Senador Astacio: Honorable Cámara: ción a los señores senadores, les ruego que No estando presente el Honorable Senador pongamos mucho cuidado en ésto, hoy da-Dr. Sacasa, me permito informar a la Hono- mos una concesión, mañana otra y así otras Diputados a proponer las reformas que se hicieron aquí a la ley del Registro Público de Managua y aquella Cámara las aprobó que otorgamos; seamos más prácticos, no seamos liberales hasta el extremo, tampoco seamos liberales hasta el extremo, tampoco seamos liberales na una naciorable Cámara, que fuimos a la Cámara de más innumerables y vamos a tener que en-Diputados a proponer las reformas que se tregar toda la actividad comercial en manos es conveniente que lleguemos a una nacionalización extremada, pues creo que cuan-En consecuencia se aprobó el acta corres- do las riquezas están ocultas se deben desa-

cillas como ésta, que hasta las cocinas de

gas las traerán ellos; si éste es un artículo lo permiten. Yo creo que es mejor redactar traer. Estamos despilfarrando las riquezas nacionales dando concesiones a extraños.

Senador Solórzano Díaz: honorable Cámara: Como miembro de la Comisión dictamiexplicar al senador Astacio, por qué dictaminamos favorablemente sobre este contrato, pues no es concesión como equivocadamente ha dicho él, sino que se trata de un contrato, que cualquier nicaragüense puede obtener, llenando los mismos trámites que ha llenado este contratista; estos señores serán los primeros que van a traer el servicio de gas de petróleo líquido, y como ya lo explicamos en el dictamen, con ésto conservaremos los bosques nacionales. Asimismo se ahorrará bastante, porque no habrá ya que comprar carbón, aunque es verdad que tasando el porcentaje apropiado que puedan ganar los contratistas. Repito, que este contrato cualquier nicaragüense puede obtenerlo, este contrato es beneficioso para todos los hogares con la limpieza del servicio de cocina y otros usos que tiene. Como miembro de la Comisión de Fomento, explico el motivo por el cual dimos acogida al contrato.

Suficientemente discutido el dictamen con el proyecto de resolución en lo general, en segundo debate, se aprobó, con el voto negativo del honorable senador Astacio.

A discusión en lo particular.

Puestas a discusión las cláusulas I, y II, se aprobaron.

A discusión la cláusula III.

Senador Solórzano Díaz: En la sesión anterior, manifesté que esta cláusula no dice nada, pues dice que el Banco Nacional venderá las divisas al contratista, cuando lo estime conveniente, desde luego no se le venderán, y entonces con qué objeto poner un artículo que no dice nada, más cuando en nuestro dictamen decimos que es mejor 20% de flete en el ferrrocarril y del 50% que el contratista busque los medios para conseguir las divisas, ya sea exportando artículos exportables de Nicaragua o los ya mencionados en el dictamen, a fin de que puedan obtener las divisas. De manera que hago moción para que se suprima la cláusula que está a discusión.

Tomada en consideración la moción del honorable senador Solórzano Díaz, se puso a discusión.

Senador Astacio: En la mente del senador Solórzano Díaz, veo una tendencia beneficiosa, pero creo efectivamente, que hay una anarquía en la redacción de esta cláusula. En cada sesión que la Directiva del Banco conozca de la solicitud de las divisas.

comercial común, que perfectamente cual- de nuevo esta cláusula, ponerla de una maquier comerciante nicaragüense lo puede|nera más concreta y no hay ninguna anarquía; en cada ocasión que se presente la solicitud, la Directiva en su sesión, se pronunciará por si otorga o no las divisas, es decir, lo mismo que dice el artículo. Es menadora sobre este proyecto, me permitiré jor enmendarlo o si no suprimamoslo como pide el senador Solórzano Díaz.

Senador Solórzano Díaz: Ya está explicado en nuestro dictamen el monto del volumen de negocio que el contratista tendrá más o menos en la República, de la venta del gas y cocinas, y se calculó, por datos obtenidos en el Distrito Nacional y en la oficina de Estadística, que en Managua hay por lo menos cinco mil casas que ocupan dos latas de carbón diaria y el resto de la República lo ponemos con otro tanto igual siendo pues, a razón de cincuenta centavos cada lata, un total de diez mil córdobas dianos van a sustraer muchas divisas. Por rios, o sea tres millones y medio de córdootra parte, se han salvaguardado los intere- bas al año y que reducidos a dólares son ses del público con la moción que hizo el quinientos mil dólares. La compañía va a doctor Gómez, de que las tarifas deberán solicitar las divisas al Banco y va a ser obser aprobadas por el Ministro respectivo, jeto de dificultades en las sesiones, pues el contrato dice que el contratista tiene derecho de solicitarlas y el Banco de negarlas. Es mejor suprimir la cláusula o decir que busque el contratista cómo conseguirlas, pues aquí estamos dando un derecho que no es en derecho.

Senador Astacio se pronunció en favor de la moción del senador Solórzano Díaz, o sea por la supresión de la cláusula en discusión.

Suficientemente discutida la moción del senador Solórzano Díaz, se sometió a votación, habiéndose rechazado con ocho votos en contra y cuatro a favor. En consecuencia, quedó aprobada la cláusula III, tal como llegó la iniciativa.

Puesta a discusión la cláusula IV, se

aprobó.

Se leyó y puso a discusión la cláusula V. Senador Solórzano Díaz: Como se ha hecho con los demás contratos aprobados anteriormente, creo que en éste se podría decir que de la tarifa ordinaria, rebajarán a la Junta de Beneficencia el 30%, en virtud de habérseles concedido ya una rebaja del de los derechos aduaneros, etc. Esta es simplemente una observación la que me permito hacer.

Suficientemente discutida la cláusula V.

se aprobó sin modificación.

Puestas a discusión las cláusulas de la VI a la XI inclusive de que consta el contrato. se aprobaron, quedando en consecuencia, aprobado en lo general y particular en segundo debate.

Senador Astacio: Pido se consigne en el acta mi voto negativo por la aprobación de este contrato, especialmente por la segunda parte de la cláusula IV. Este es un contratrato que vá más allá del bien y del mal. Cuando hemos tratado de riquezas materiales las hemos dado con liberalidad sin fijarlas otorgará si las circunstancias del Banco nos que comprometemos el porvenir, pero en fin, la riqueza material puede cambiar de mano; pero en este contrato hacemos concesión de la actividad de los nicaragüenses, ya que el modo de trabajar se compromete y llega a tal extremo la parte última de la Cláusula IV, que hasta se le dá al concesionario el uso de la energía, atómica, según se desprende de sus conceptos.

Senador Gómez: Las palabras del senador Astacio constituyen hasta cierto punto como un cargo porque le hemos dado nuestro voto afirmativo a este contrato. Quiero contestar amistosamente al senador Astacio, que el gas que se inflama fué descubierto hace unos diez años. En las minas de petróleo es más pesado que el aire, por lo cual no puede salir a la superficie, aunque la boca esté abierta. Esto resulta tan favorable, tan barato, que en New York, de Este a Oeste, han podido instalar grandes cañerías para llevar el gas a todas las poblaciones para sus distintos usos. Las tarifas son muy baratas; ayer me decía el General Chamorro lo que cobran en México, donde no es distribuido por cañerías, sino que se compran tanques de ese gas. Yo qui-siera que esta compañía viniera lo más pronto posible, para que ya se deje de ocupar la leña y el carbón; este nuevo método es excesivamente barato, por éso hemos aprobado el contrato, no estamos regalando nada y siento mucho que pueda demorarse su ejecución. Yo quisiera enseñarles la cuenta de lo que se gasta mensualmente de carbón en mi casa; con la aprobación de este contrate, más bien habrá economía y además, se conservarán los bosques nacionales. De manera que le digo al senador Astacio que creo haber cumplido con mi deber al dar mi voto afirmativo a este contrato.

Senador Astacio: Me placen mucho y al mismo tiempo agradezco las explicaciones que ha dado el senador doctor Gómez. El hecho de pedir que se consigne mi voto negativo es por mi conocimiento sobre este asunto y ruego al doctor Gómez que no se preocupe porque haya dado mi voto negativo a este contrato y creo que él procede de buena fé, y yo con mi saber con lo que mi conciencia me dicta.

Senador Presidente: Me permito nombrar a los senadores Solórzano Díaz y Gómez a fin de que pasen a la Cámara de Diputados a proponer las reformas que hicimos al con; trato que acabamos de aprobar.

69--Se leyó y pasó a comisión el proyecto de resolución por la cual se faculta a las autoridades respectivas para que, previa solilicitud del Jefe de la Iglesia de Granada, concedan permiso para que una vez que fallezca el Canónigo Doctor Guillermo Pereira, sus restos sean sepultados en la Iglesia de La Merced, de la misma ciudad de Granada.

ción, se encuentra ausente, me permito ción.

nombrar al senador Gómez para que lo reponga en su ausencia y ruego a esta Comisión emita su dictamen sobre este proyecto inmediatamente.

7º..Se leyeron y pasaron a la Comisión de Gracia los proyectos de ley tendientes a que se asignan las siguientes pensiones mensuales vitalicias:

C\$ 50.00 Manuel S. Balmaceda José de Jesús Martínez **40.00** Rafael Obando « 40.00 Hermelinda Hernández v. de López « 30.00 **4** 30.00 Carmen e Hilda Alvarado 30.00 Tomás Muñoz

89 Se leyó y pasó a la Comisión de Gobernación el proyecto de ley por el cual se crea el Patronato Nacional de Reos, con domicilio en la ciudad de Managua, y los patronatos departamentales de reos de la República.

99- Se continuó la discusión en lo particular, en 1er. debate, del contrato celebrado entre el Gobierno de Nicaragua y los señores José Dolores Garcíaly doña Mercedes Reyes de Hooker.

Se leyó y aprobó la cláusula I, tal como

lo propone la Comisión de Fomento.

Se leyó y puso a discusión la Cláusula II. El senador Solórzano Díaz hizo moción a fin de que se agregue a esta cláusula la «pena de caducidad».

Tomada en consideración y suficientemente discutida la moción del honorable senador Solórzano Díaz, se aprobó, quedando en consecuencia, aprobada la cláusula con la modificación propuesta por él.

A discusión la cláusula III.

Senador Solórzano Díaz: La Comisión estudió este caso referente al impuesto básico del 5% y consultamos con el Ministerio respectivo manifestándonos que este impuesto estaba en garantía del empréstito.

El senador Sandoval también fué a los Ministerios de Hacienda y de Fomento, asegurándoles que esta rebaja del cinco por ciento no se podía otorgar. De manera que hago moción para que se suprima esta parte.

Tomada en consideración y suficientemente discutida la moción del senador Solórzano Díaz, se aprobó.

A discusión la cláusula IV.

Senador Astacio: Quiero manifestarme en completo acuerdo con esta cláusula, permitiéndole al contratista el libre uso del 50 por ciento de las divisas que obtenga de sus exportaciones, pues con ésto se estimula la actividad industrial del individuo.

Suficientemente discutida la cláusula IV, se aprobó.

Suficientemente discutida las cláusulas V. VI y VII, se aprobaron.

Se leyó y puso a discusión la cláusula VIII. Senador Solórzano Díaz: La Comisión de Fomento propone se diga "Los contratistas Senador Presidente: Como el senador Sa-|conjuntamente", en vez de "separadamencasa, miembro de la Comisión de Goberna-|te". En tal sentido me permito hacer mo-

Tomada en consideración y suficientemente discutida la moción del senador Solórzano Díaz, se aptobó.

Puesta a discusión la cláusula IX, se

aprobó.

A discusión la cláusula X.

Senador Solórzano Díaz: Para que este artículo vaya de acuerdo con el 1º, hago moción para que en vez de diez millones, se ponga cinco millones.

Tomada en consideración y suficientemente discutida la moción del senador Solórzano Díaz, se aprobó.

(Continuará)

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Nº 937

El Presidente de la República, Vista la solicitud del señor Arcadio Medina Cerna, mayor de edad, casado, agricultor, domiciliado en Murra, Nueva Segovia ción de la República de Nicaragua.

Considerando:

Que el peticionario llenó los requisitos de ley, y justifica su residencia en Nicaragua desde hace más de diez años, dedicado a su profesión de agricultor, así como su buena conducta.

Por Tanto:

De conformidad con los Artos. 15, ordinal 3] y 219, ordinal 11] de la Constitución, y 108, ordinal 17] del Reglamento del Poder Ejecutivo.

Acuerda:

Unico. - Conceder Carta de Nacionalización Nicaragüense al señor Arcadio Medina Cerna, de calidades conocidas y darle por la Ley, Ulises Irías. trascripción de este acuerdo para que le sirva de suficiente atestado.

Comuniquese.---Casa Presidencial.---Managua, D. N., Diciembre 22 de 1946, -- SO-MOZA. -- El Ministro de la Gobernación, por la Ley, Ulises Irías.

Nº 936

El Presidente de la República, Vista la solicitud del señor Antonio Medina Flores, mayor de edad, casado, agricultor, domiciliado en Nueva Segovia y natural de El Paraíso, Honduras; relativa a que se le extienda Carta de Nacionalización de la República de Nicaragua.

Considerando;

ley, y justifica su residencia en Nicaragua, desde hace más de diez años, dedicado a su profesión de agricultor, así como su buena conducta.

Por Tanto:

De conformidad con los Artos. 15, ordinal 3] y 219, ordinal 11] de la Constitución, y 108, ordinal 17] del Reglamento del Poder Ejecutivo.

Acuerda:

Unico. - Conceder Carta de Nacionalización Nicaragüense, al señor Antonio Medina Flores, de calidades conocidas y darle trascripción de este acuerdo para que le sirva de suficiente atestado.

Comuniquese--- Casa Presidencial--- Managua, D. N., 22 de Diciembre de 1946. -- SO-MOZA .-- El Ministro de la Gobernación,

por la Ley, Ulises Irías.

No 929

El Presidente de la República, Vista la solicitud del señor Francisco Romero, mayor de edad, soltero, agricultor, domiciliado en Jalapa, Nueva Segovia y natural de El Paraíso, Honduras; relativa a que se le extienda Carta de Nacionalización de la República de Nicaragua.

Considerando:

Que el peticionario llenó los requisitos de y natural de El Paraíso, Honduras, relativa ley, y justifica su residencia en Nicaragua a que se le extienda Carta de Nacionaliza- desde hace más de seis años, dedicado a su profesión de agricultor, así como su buena conducta.

Por Tanto:

De conformidad con los Artos. 15, ordinal 3) y 219, ordinal 11) de la Constitución, y 108, ordinal 17) del Reglamento del Poder Ejecutivo.

Acuerda:

Unico.—Conceder Carta de Nacionalización Nicaragüense al señor Frrncisco Romero, de calidades conocidas y darle trascripción de este acuerdo para que le sirva de suficiente atestado.

Comuniquese. - Casa Presidencial. - Managua, D. N., 22 de Diciembre de 1946.— SOMOZA.—El Ministro de la Gobernación

Nº 924

El Presidente de la República, Vista la solicitud del señor Mateo Galo Flores, mayor de edad, soltero, agricultor, domiciliado en Santa María y natural de San Lucas, Honduras; relativa a que se le extienda Carta de Nacionalización de la República de Nicaragua.

Considerando:

Que el peticionario llenó los requisitos de ley, y justifica su residencia en Nicaragua, desde hace más de tres años, dedicado a su profesión de agricultor, así como su buena conducta.

Por Tanto:

De conformidad con los Artos. 15, ordínal 3) y 219, ordinal 11) de la Constitución, Que el peticionario llenó los requisitos de y 108, ordinal 17) del Reglamento del Poder Ejecutivo.

Acuerda:

- Unico. - Conceder Carta de `Nacionalización Nicaragüense, al señor Mateo Galo Flores, de calidades conocidas y darle trascripción de este acuerdo para que le sirva de suficiente atestado.

Comuniquese.--Casa Presidencial.--Managua, D. N., 22 de Diciembre de 1946.--SO-MOZA. El Ministro de la Gobernación por la ley. Ulises Irías.

Nº 925

El Presidente de la República,

Vista la solicitud del sonor Juan Rodríguez h., mayor de edad, casado, agricultor, domiciliado en Jalapa, Nueva Segovia y natural de Danli, Honduras; relativa a que se le extienda Carta de Nacionalización de la República de la Nicaragua.

Considerando:

Que el peticionario Ilenó los requisitos de ley, y justifica su residencia en Nicaragua, desde hace más de cuatro años, dedicado a su profesión de agricultor, así como su buena conducta.

Por Tanto:

De conformidad con los Artos. 15, ordinal 3) y 219, ordinal 11) de la Constitución, y 108, ordinal 17) del Reglamento del Poder Ejecutivo.

Acuerda:

Unico. -- Conceder Carta de Nacionalización Nicaragüense, al señor Juan Rodríguez h., de calidades conocidas y darle trascripción de este acuerdo para que le sirva de suficiente atestado.

Comuniquese.--Casa Presidencial.-- Managua. D. N., 22 de Diciembre de 1946 .-- SO-MOZA.--El Ministro_de la Gobernación por la ley, Ulises Irías.

SECCION JUDICIAL

REMATES

No 266 Once mañana, ocho febrero entrante, rematarase mejor postor, local este Juzgado, finca urbana si-tuada barrio La Penitenciaria esta ciudad, com-puesta solar que mide dieciocho varas y cuarta de frente, veintidos de fondo, con casa cañón ocho varas veintinueve de mediaguas, taquezales, comprendido siguientes linderos: Oriente, Avenida enmedio, Pastora Estrada; Occidente, Petronila Galo Rijas; Norte, Francisca Estrada; Sur, calle enmedio, Antonio Ortega Mondragon.

Ejecuta Zoila Galo Martinez a Ernesto Araica

Largaespada.

Base remate, ocho mil doscientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado 10 Civil Distrito.—Managua, Enero veintinueve mil novecientos cuarentisiete.—Luis Zuñiga Osorio.—Pedro Fernández U., Srío.
213 3 3

No 274

Cuatro tarde once Febrero, subastaráse finca urbana barrio Buenos Aires. Contiene casa y servicios interiores. Linda: Es'e, avenida enmedio, Dr. Jesús Aguilar Cortés; Oeste, Perfecto Cruz; Norte, Francisca Páiz de Campos y Sur, sucesión David Raskosky.

Avalúo trece mil ochocientos córdobas. Ejecución Francisca Osorno v. de Mendoza a

Victor Manuel Fonseca.

Juzgado 2) Civil del Distrito. Managua, veintiocho de Fnero de mil novecientos cuarenta y siete. Las cuatro y media de la tarde.—Rodolfo Emilio Fiallos, Secretario.

No 273 Diez la mañana ocho Febrero próximo, remataráse oficina, predio rústico, comarca Tololar, esta jurisdicción, lindante: Oriente, Bárbara Medina; Poniente, camino enmedio, Domingo Barreto; Norte, Concepción Centeno, mediando camino, Leocadio Fonseca; Sur, Marcelo Centeno.

Valorado quinientos córdobas.

Ejecución Emelina Madriz contra Luis Magin Parrales.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito. León, veintisiete Enero, mil novecientos cuarentisiete.—Ramón Ruiz R., Srio. 221 3 3

TITULOS SUPLETORICS

No 291

Guadalupe Villarreal pide titulo supletorio lote terreno urbano situado Palo Negro, comarca Los Cerros, jurisdicción Rivas, limitado: Oriente, suce-sión Albino Lanzas; Poniente, sucesión Genoveva Villarreal; Norte, José Esteban Obando; Sur, Francisco Castillo Castro.

Término oponerse treinta das.
Secretaria Juzgado Local Civil. Rivas, veintinueve
Enero, mil novecientos cuarentisiete.—G. García M.,

No 272

Leticia Solfs, mayor, solters, oficios domésticos, este domicilio, solicita Illulo supletorio, casa y solar, primera calle Norte esta ciudad, linda: Oriente, Oerardo Marín; Poniente, Antoliano Hurtado; Nerte, solar Teodoro Salazar y Sur, parroquia plazuela y calle en medio.

Quien pretenda derecho, opóngase término ley. Camoapa, veintitres Enero, mil novecientos cua-renta y siete.—Salomón Flores T., Srio.

219 3 1

MARCAS DE FABRICA

No 93

George Djamgaroff, domiciliado en New York, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

ESTA SEMANA

para: Revistas, impresos y publicaciones de toda clase.

Oyedse oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, diez de Enero de mil novecientos cuarenta y siete.—Fernando Morales L. Oficial Mayor.

No 92 William R. Warner & Co. Inc., de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilios solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

GELU-CILINA

para: Una composición de penicilina e hidróxido de aluminio con carbonato de calcio para uso en la administración oral de penicilina y preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas de toda clase.

Oyense oposiciones término legel.

Ministerio de Fomento. Managua, diez de Enero gentes, antisépticos, jarabes, cosméticos, perfumería, de mil novecientos cuarenta y siete.—Pernando Morales L., Oficial Mayor. 88 3 1

Ny 209

Vermoutiers (London) Limited, de Londres, Inglaterra, mediante apoderados Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Co mercio, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

para proteger y distinguirs "Vermouth".

Oyense oposiciones dentro del término legal. Ministerio de Fomento. Managua, diec séis Enero de mil novecientos cuarenta y siete. - Fernando Merales L., Oficial Mayor.

• 172 3 1

No 233

Anglo-Iranian Oil Company Limited, de Lon-dres, Inglaterra, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Calders-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

para: Productos químicos usados en la industria. Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Femento. Managua, veintiuno de Enero de mil novecientos cuarcnta y siete.-Fernando Morales L., Oficial Mayor.

2031

No 235

Anglo-Iranian Oil Company Limited, de Londres, Inglaterra, mediante apoderados Henry Caldera Henry Caldera-Pailais, de este domici io, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

NE КG

para: Combustible para motores de combustión interna; aceites y espíritus para fines de iluminación, calefacción y lubricación; y grasas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veintiuno de Enero de mil novecientos cuarenta y siete.—Fernando Morales L, Oficial Mayor.

208 3 1 '

No 236

Angle-Tranian Oil Company Limited, de Londres, Inglaterra, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Calders-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

para: Grasas de toda clase.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veintiuno de Enero de mil novecientos cuarenta y siete.-Fernando Mora'es L, Oficial Mayor.

207 3 1

No 91

Lever Brothers Company, de Cambridge, Massachusetts, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

pasta de dientes, polvo para los dientes, astrin- casado, agrícultor, del domicilio de Pueblo

articulos de tocador y preparaciones químicas y farmacéuticas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managus, diez de Enero de mil novecientos cuarenta y siete.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

87 3 1

PATENTE DE INVENCION

No 97

American Cyanamid Company, de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita concesión de Patente de Invención sobre su invento consistente en "Mejoras en o Relativas a la Purificación de Soluciones de Azúcar (caso 10977)*.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managur, D. N., once de Enero de mil novecientos cuarenta y siete. Fernando Morales L., Oficial Mayor.

74 3 1

DECLARATORIA DE HEREDERO

No 80

Manuel de Jesus Fletes, pide declarársele heredero bienes derechos y acciones que al morir haya dejado Maria Agustina Fletes union hermanos Francisco, Juan, Nicanor, Abelardo, Alejandro, Leonardo, Anselmo y Mariana, todos de apellido Fletes.

Opónganse legalmente,

Juzgado Distrito. Chinandega, siete Enero mil novecientos cuarentislete. - H. Montealegre, Srio.

58 ı

CITACION DE PROCESADOS

No 22

Por primera vez cito y emplazo al procesado Francisco Castellón, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince dias comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones en la persona de Matias Castillo, mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, bajo apercibimientos de declarario rebelde, elévese la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio en caso no comparezca.

Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de aprehender al delincuente y a los particulares la de denun-

clar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado del Distrito de lo Criminal de Chinandega, a los dos dias del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Eduardo Rivas G.—Guillermo Oconor, Srio.

87 I

No 161

Por segunda viz, cito y emplazo al propara: Dentifricos, ingredientes para dentifricos, cesado Ismael Rivas R., mayor de edad, Nuevo, para que dentro del término de quin- Jurados y de causarle las sentencias que ce dias comparezcan a este Juzgado a de- se dicten los mismos efectos que si estufenderse en la causa que se le sigue por vieren presentes. el delito de homicidio en Pedro Celestino Veláspuez, de veinte años de edad, soltero, agricultor, del domicilio de Pueblo Nuevo, bajo los apercibimientos de someterla preal conocimiento del Tribunal de Jurados y de causarle las sentencias que se dicten los mismos efectos que si estuviera pre-

Los funcionarios públicos estan en la obligación de capturar a dicho individuo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de Esde Enero de mil novecientos cuarenta y siete.—Illescas—Calixto Gutiérrez B., Srio.

31 1

No 161

Por segunda vez, cito y emplazo al pro cesado Francisco Arévalo, de setenta años de edad, casado, agricultor, de este domicilio para que dentro de quince días com parezcan a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por los delitos de hurto de catorce trozas de venta de Lucas Arcia, de cuarenta años de edad, casado, agricultor de este domicilio y desacato a la los particulares la de denunciar el lugar la autoridad del Juez de Mesta Anselmo en que se oculte. Montenegro h., de veintitres años de edad. soltero y demás calidades dichas, bajo apercibimientos de someter esta causa al cono cimiento del Tribunal de Jurados y de causarle las sentencias que se dicten los mis mos efectos que si estuviere presente.

Los funcionarios públicos estan en la obligación de capturar a dicho individuo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de Es teli, a las diez y media de la mañana del día quince de Enero de mil novevecientos cuarenta y siete. — Illescas — Calixto Gutié rrez B., Srio.

27 I

No 164

Por segunda vez, cito y emplazo a los procesados Raimundo Méndez y Cecilio Vanegas mayores de edad, agricultores, del domicilio de Las Sabanas, Departamento de Madriz, para que dentro del término de quince dias comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se les sigue por ser autor de los delitos de abuso de autoridad y lesiones en José Cruz Jirón, de sesenta y cuatro años de edad, casado, agricultor y del domicilio de Limay, bajo tos cuarenta y siete.-Illescas-Calixto Gulos spercibimientos de someter la presente tiérrez B., Srio. causa al conocimiento del Tribunal del

Los funcionarios públicos están en la obligación de capturar a dichos individuos y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dedo en el Juzgado de Distrito de Esteli a las ocho y media de la mafiana del cia quince de Enero de mil novecientos cuarenta y siete.—Illescas—Calixto Gutiérrez B., Scio.

28 I

Por segunda vez cito y emplazo al proteli, a las diez de la mefiana del quince cesado Sixto Villalovo, de calidades ignoradas en autos, para que dentro del término de quince dias comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de rapto en le menor Isaura Meneses, de trece años de edad, de méstica, del domicilio del pueblo de Limay, bajo los apercibimientos de someter la presente causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y de causarle las sentencias que se dicten, los mismos efectos como si estuviere presente.

> Los funcionarios públicos están en la obligación de capturar a dicho individuo y

Dado en el Juzgado de Distrito de Esteli a las nueve de la mañana del dia quince de Enero de mil novecientos cuarenta y siete.—Alfonso Illescas—Calixto Gutiérrez B., Srio.

29 I

No 162

Por segunda vez, cito y emplazo al procesado Sixto Velásquez, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince dias comp rezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se te sigue por el delito de lesiones en la persona de Visitación García, de setenta y nueve años de edad, casado, agricultor, del domicilio de La Trinidad, bajo los apercibimientos de someter esta causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y de causarle las sentencias que se dicten los mismos efectos que si estuviere presente.

Los funcionarios públicos están en la obligación de capturar a dicho individuo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de Estelí, a las nueve y media de la mañana del dia quince de Enero de mil novecienNo 256

Por primera vez, cito y emplazo al procesado Lázaro Dávila, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca ante este Juzgado a de fenderse en la causa que se le instruye por el delito de lesiones graves cometido en la persona de Manuel Lopez Pilarte, quien es mayor de edad, soltero, agricultor y veci no del Valle de La Reforma, de esta juris dicción, bajo los apercibimientos de declarársele rebelde, elevar la causa a plenario C. Berríos-Ernesto Madriz, Srio. y nombrarle defensor de oficio si no comparece en el término legal.

Se recuerda a las autoridades y funcio narios en general la obligación en que es tán de capturar a dicho delincuente y a particulares la de denunciar el lugar donde

se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito de Masaya, a los veintisiete dias del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y siete. - Eli Tablada Solis - J. R. Escobar Srio. 49 1

No 240

Por primera vez, cito y emplazo al pro-procesado Manuel Vicente Viliavicencio de dlez y ocho años de edad, soltero, mecáninico y de este domicilio, para que dentro del término de quince dias comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de hurto en bienes de José Dolores Gonzá'ez Parrales, casado y Napoleón Portocarrero Espinosa, soltero, ambos mayores de edad, agricultores y de este domicilio; bajo apercibimientos de elevar la causa a plenarlo, declararlo rebelde y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obliga ción que tienen de capturar a dicho procesado y a los particulares la de denunciar

el lugar donde se oculte.

Se recuerda a las autoridades la obliga ción que tienen de capturar a dicho procemado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito. Dirlamba, veintitrés de Enero de de mil novecientos cuarenta y siete.-Las diez de la mañana.—Fernando F. Silva-Pablo Casco, Srlo.

No 166

Por segunda y última vez, cito y em plazo a los procesados Ramon Lago y Benvenuto Pinera, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince dias comparezcan a este Despacho a defenderse en la causa que se les sigue como encubrido res del delito de hurto en bienes de doñ : Filomena Sequeira, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y del domicilio de E Sauce, bajo los apercibimientos de someter plicados de las piezas que deseen publicar.

la causa a Jurado y que la sentencia que sobre ellos recaiga surta los mismos efectos como al estuvieren presentes.

S3 recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los antes mencionados procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se en-

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de León. León, dieciseis de Enero de mil novecientos cuarenta y siete.—José

No 192

Por segunda vez cito en emplazo al procesado Alberto Orozco, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones en la persona de José Santos Rulz, quien es de veinte y cuatro años de edad, soltero, albañil y de este domicilio; bajo apercibimientos de someter la causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y de causa las sentencias que se dicten los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tlenen de capturar a dicho procesado y a los particulares la de denunciar el

lugar donde se encuentre.

Dado en el Juzgado de Distrito. Matagalpa, diecisiete de Enero de mil novecientos cuarenta y slete.—León Lara, Juez de Distrito. - Julio C. Mendoza, Srio.

35 I

L A GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA Se publica todos los días, excepto los festivos. OFICINA Y ARCHIVO:

Imprenta Nacional-Teléfono No 1-3-6-Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción Para la República:

Número del día © 0.15 Por trimestre . . Número retrasado 0.15 Por semestre . . Por mes 2.00 Por año

Para el Exterior:

Por la publicación de clisés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada.

Por la publicación de Carteles, avisos y documentos, etc., tres centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córde ba por cada una de las excedentes siempre que la publicación se haga una vez. las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas. A los interesados en la publicación de carteles, edictos, remates, etc., se les avisa no olvidarse de enviar al Tribunal de Cuentas, el duplicado o du

Enrique Bolaños